

los demas empleados diplomáticos... 20000 00

## SECCION IX.

*Cuerpo consular.*

3076	Un cónsul general en Nueva York.....	5000 00
3077	Un canceller.....	1000 00
3078	Un cónsul en Nueva Orleans.....	3000 00
3079	Un idem en Brownsville.....	2500 00
3080	Un idem en Laredo (Texas).....	1500 00
3081	Un idem en San Antonio Béjar.....	2500 00
3082	Un idem en Rio Grande (City).....	1500 00
3083	Un idem en Eagle Pass.....	1500 00
3084	Un idem en Galveston.....	1500 00
3085	Un idem en el Paso (Texas).....	2000 00
3086	Un idem en Roma (Texas).....	1200 00
3087	Un idem en Tucson.	2000 00

3088	Un idem en S. Francisco California....	4000 00
3089	Un idem en San Diego California.....	1600 00
3090	Un idem en Tombs-tone.....	1500 00
3091	Un idem en la Habana (Cuba).....	3000 00
3092	Un canceller.....	600 00
3093	Un cónsul en Saint-Thomas.....	1200 00
3094	Un idem general en Paris.....	4000 00
3095	Un idem en el Havre.	2000 00
3096	Un canceller.....	600 00
3097	Un idem en Saint-Nazaire.....	3000 00
3098	Un idem en Burdeos.	3000 00
3099	Un idem en Barcelona.....	1200 00
3100	Un idem general en España, con residencia en el punto que el Ejecutivo determine.....	3500 00
3101	Un canceller.....	1000 00
3102	Un cónsul en Hamburgo.....	4000 00

3103	Un agente comercial privado en Liver- pool.....	4000 00	
3104	Un canciller.....	600 00	
3105	Un agente comercial privado en South- ampton.....	1200 00	65200 00
<hr/>			
3106	Los demas cónsules, vicecónsules y agen- tes comerciales, ya existentes ó que es- tablezca el Ejeticu- vo, se aplicarán como recompensa de sus servicios los emolu- mentos que deben cobrar conforme al reglamento consu- lar, siempre que no pasen de mil doscien- tos pesos anuales.		
3107	Para viáticos de los miembros del Cuer- po Consular, á jui- cio del Ejecutivo en cada caso segun las distancias, y para es-		

	tablecimiento de las oficinas consulares.		10000 00
3108	Para gastos de los Consulados, sujetán- dose el Ejecutivo á la ley de 12 Febrero de 1834 y artículo 109 del Reglameen- to Consular.....		17000 00

## SECCION X.

*Archivo general de la Nacion.*

3109	Un jefe .....	2000 00	
3110	Un oficial.....	1200 00	
3111	Tres escribientes, á \$ 600 .....	1800 00	
3112	Un paleógrafo.....	1200 00	
3113	Un escribiente ayu- dante del paleógrafo	600 00	
3114	Un portero .....	300 00	
3115	Gratificacion de dos ordenanzas, á \$ 60..	120 00	
3116	Gastos de oficio y en- cuadernacion.....	1500 00	8720 00
<hr/>			

## SECCION XI.

3117 Gastos de telegramas trasatlánticos quincenales sobre valores de productos mexicanos exportables, que publicará periódica y oportunamente el departamento comercial. ....	3000 00
3118 Gastos extraordinarios y contingentes de la Secretaría.....	35000 00
Total de las 118 partidas.....\$	<u>367580 00</u>

## RESÚMEN DEL RAMO CUARTO.

Secretaría .....	52360 00
Cuerpo diplomático .....	176300 00
Cuerpo consular.....	92200 00
Archivo general de la Nacion.....	8720 00
Gastos generales.....	38000 00
Total del ramo.....\$	<u>367580 00</u>

## RAMO QUINTO.

## SECRETARIA DE GOBERNACION

## SECCION XII.

*Secretaría.*

4001 Un secretario .....	8000 00	
4002 Un oficial mayor....	4500 00	12500 00

*Seccion primera.*

4003 Un jefe de la seccion, inspector de las demas.....	3000 00	
4004 Un oficial encargado de la mesa de correos.....	2400 00	
4005 Un oficial primero..	1000 00	
4006 Un idem segundo...	800 00	
4007 D'os escribientes, á \$ 600 .....	1200 00	
4008 Un meritorio.....	180 00	8580 00

*Seccion segunda.*

4009	Un jefe de la seccion	3000 00	
4010	Un oficial primero ..	1000 00	
4011	Un idem segundo. . .	800 00	
4012	Un escribiente. . . . .	600 00	
4013	Un meritorio. . . . .	180 00	5580 00
		<hr/>	

*Seccion tercera.*

4014	Un jefe de la seccion, inspector de la poli- cía rural. . . . .	3000 00	
4015	Un oficial primero. . .	1800 00	
4016	Un idem segundo. . .	1000 00	
4017	Dos escribientes, á \$ 500. . . . .	1200 00	7000 00
		<hr/>	

*Seccion cuarta.*

4018	Un jefe de la seccion, inspector de la Be- nificencia . . . . .	3000 00	
4019	Un oficial primero. . .	1800 00	
4020	Un idem segundo. . .	800 00	
4021	Un tesorero. . . . .	2000 00	
4022	Un visitador. . . . .	1800 00	

4023	Un escribiente, con- tador de la tesorería.	800 00	
4024	Un escribiente. . . . .	600 00	10800 00
		<hr/>	

*Seccion de archivo.*

4025	Un jefe de la seccion, oficial de partes. . . .	1500 00	
4026	Un oficial de archivo	1200 00	
4027	Un oficial segundo. . .	800 00	
4028	Un escribiente. . . . .	600 00	
4029	Un meritorio. . . . .	180 00	4280 00
		<hr/>	

*Servicio.*

4030	Un portero . . . . .	600 00	
4031	Tres mozos de oficio, á \$ 240. . . . .	720 00	1320 00
		<hr/>	

*Material.*

4032	Gastos de oficio. . . . .		2000 00
------	---------------------------	--	---------

*Gastos generales.*

4033	Gastos de impresio- nes oficiales. . . . .	24000 00	
4034	Gastos extraordina- rios y contingentes.	50000 00	

4035	Gastos de festividades nacionales.....	8000 00	
4036	Gastos para la manutencion de presidiarios de la federacion	50000 00	
4037	Gastos para saldo de impresion de la "Historia del Congreso," 1º y 2º, conforme á la ley de 19 de Enero de 1874.....	2000 00	
4038	Para subvencion de la Beneficencia.....	30000 00	164000 00

4039 NOTA.—Queda el Ejecutivo autorizado para invertir hasta la suma de *doscientos mil pesos*, á fin de dar principio á la construccion del palacio legislativo, de una penitenciaría, de un hospital general y un manicomio, en caso de que fuere posible comenzar alguna de estas obras

en el curso del año fiscal.

## SECCION XIII

*Escuela de ciegos.*

4040	Un director.....	1200 00
4041	Un administrador...	360 00
4042	Un profesor de instruccion primaria..	900 00
4043	Un idem de secundaria.....	480 00
4044	Una profesora de niñas.....	680 00
4045	Una encargada del gobierno interior de la casa.....	480 00
4046	Un vigilante de niños	300 00
4047	Un profesor de instrumentos de laton y director de orquesta.....	480 00
4048	Un profesor de gimnástica.....	120 00
4049	Una profesora de piano para niñas.....	240 00
4050	Un profesor de instrumentos de arco..	240 00

4051	Un profesor de clarinete.....	240 00
4052	Un profesor de flauta.....	240 00
4053	Un profesor de oboe y fagot.....	240 00
4054	Un profesor de bandolon!.....	120 00
4055	Un profesor de imprenta.....	240 00
4056	Un profesor de piano, canto y armonía para los niños.....	240 00
4057	Un maestro de tejidos de bejuco.....	240 00
4058	Un maestro de pasamanería.....	240 00
4059	Un maestro de encuadernacion.....	240 00
4060	Una torcedora de cigarros.....	84 00
4061	Un portero.....	108 00
4062	Un camarista.....	108 00
4063	Un mozo de aseo....	108 00
4064	Una cocinera.....	108 00
4065	Un galopin.....	72 00
4066	Una recamarera.....	96 00
4067	Un jardinero.....	120 00

4068	Gratificacion al que cose la ropa de los alumnos.....	48 00	
4069	Al médico de la casa	192 00	
4070	A la lavandera.....	384 00	
4071	Para alimentos de los alumnos, profesores y servidumbre, á razon de veinticinco centavos diarios....	6000 00	
4072	Para gastos generales	600 00	15548 00

*Escuela de Artes y Oficios para mujeres*

4073	Un director.....	1200 00
4074	Una sub-directora..	1000 00
4075	Una vigilanta primera.....	360 00
4076	Una idem segunda..	360 00
4077	Una idem tercera....	360 00
4078	Una encargada del expendio.....	300 00
4079	Un escribiente.....	180 00
4080	Una alumana guarda ropa.....	96 00
4081	Un tenedor de libros y habilitado.....	360 00
4082	Para sueldos de pro-	

fesores de artes y maestros de oficios, señalándose por el Ejecutivo sus respectivas dotaciones, que no serán de más de \$ 600 ni de menos de \$ 180.....	6000 00	
4083 Servicio.....	700 00	
4084 Para alimentos de alumnos.....	6000 00	
4085 Gastos generales....	3000 00	19916 00

*Casa de Niños Expósitos.*

4086 Se le asignan como auxilio para sus gastos.....	6000 00	
4087 Para sueldo del director.....	1200 00	7200 00

## SECCION XIV.

*Consejo Superior de Salubridad.*

4088 Seis vocales, cada uno á \$1400.....	8400 00	
---	---------	--

4089 Un oficial secretario.	800 00	
4090 Un idem de estadística.....	800 00	
4091 Un escribiente.....	500 00	
4092 Un mozo de oficios..	240 00	
4093 Un idem de idem...	180 00	
4094 Un conservador de vacuna.....	1000 00	
4095 Un agente de vacuna	460 00	
4096 Un celador de idem.	340 00	
4097 Dos médicos de idem para los distritos foráneos, á \$ 600.....	1200 00	
4098 Gastos de secretaría, laboratorio, biblioteca y vacuna.....	1200 00	
4099 Inspector de bebidas y comestibles.....	2400 00	
4100 Auxiliar del inspector.....	600 00	
4101 Para útiles de laboratorio.....	2000 00	24120 00

## SECCION XV.

## Territorio de la Baja California.

*Jefatura política.*

4102	Un jefe político.....	4000 00
4103	Un secretario .....	1800 00
4104	Un escribiente encar- gado del archivo... ..	1000 00
4105	Un escribiente.....	600 00
4106	Un mozo de oficios..	300 00
4107	Gastos de imprenta y oficina.....	540 00
4108	Para la instruccion pública en el territo- rio.....	15400 00

*Subprefectura del Centro.*

4109	Un subprefecto.....	1800 00
4110	Un oficial escribiente.	600 00
4111	Un mozo de oficios..	200 00
4112	Gastos de oficio.....	100 00
4113	Renta del local que ocupa la subprefec- tura .....	360 00

*Subprefectura del Norte.*

4114	Un subprefecto.....	2400 00
4115	Un oficial escribiente.	600 00
4116	Un mozo de oficios..	200 00
4117	Gastos de oficio.....	100 00
4118	Renta del local que ocupa la subprefec- tura.....	360 00
		<hr/>
		30360 00

*Fuerza rural para el Territorio.*

4119	Dos cabos segundos, á \$60 mensuales... ..	1440 00
4120	Veinticinco guardas, á \$1 12½ cs. diarios.	10263 80
		<hr/>
		11703 80

## SECCION XVI.

*Juzgados del Estado civil en el partido  
del Sur.*

4121	Un juez.....	500 00
4122	Gastos de oficio.....	60 00
		<hr/>
		560 00



*En el partido del Centro.*

4123 Su planta igual á la anterior.....	560 00	
---	--------	--

*En el partido del Norte.*

4124 Su planta igual á la anterior.....	560 00	
---	--------	--

## SECCION XVII.

*Gastos generales.*

4125 Para compra de casas para escuelas en el territorio, de conformidad con la ley de 30 de Marzo de 1873.	5000 00	
4126 Para compostura de la casa de Gobierno en La Paz.....	5000 00	10000 00

## SECCION XVIII.

*Policía rural.**Un cuerpo de caballería.*

4127 Un comandante.....	2520 00	
-------------------------	---------	--

4128 Un jefe del detall...	1800 00	
4129 Un pagador.....	1440 00	
4130 Tres cabos primeros, á \$ 1260.....	3780 00	
4131 Doce cabos segundos, á \$ 720.....	8640 00	
4132 Ciento ochenta y ocho guardas, á \$ 405...	76140 00	94320 00

*Gratificaciones.*

4133 Por la de papel á un comandante.....	96 00	
4134 Por la de idem al jefe del detall.....	60 00	
4135 Por la de idem á tres cabos primeros, á 24 pesos.....	72 00	228 00
4136 Nueve cuerpos más con el mismo personal y haberes que el anterior.....		850932 00

*Gastos generales.*

4137 Exploradores y demas necesarios para el servicio eficaz de la policía rural....		10000 00
--	--	----------

## SECCION XIX.

## Policía urbana.

*Gendarmes montados.*

4138	Un primer comandante.....	2000 00
4139	Un segundo jefe del detall.....	1500 00
4140	Un pagador sin gratificación.....	1500 00
4141	Cuatro comandantes de compañía, á 900 pesos.....	3600 00
4142	Un segundo ayudante.....	720 00
4143	Diez y seis oficiales, á \$ 720.....	11520 00
4144	Un mariscal.....	540 00
4145	Un armero.....	365 00
4146	Un talabartero.....	365 00
4147	Doscientos setenta gendarmes á setenta y cinco centavos diarios.....	73912 50
4148	Cuarenta jefes de peloton, á \$ 1 diario..	14600 00

4149	Forraje para trescientos sesenta caballos, á 22 centavos diarios cada uno.....	28908 00
4150	Gasto comun, recomposicion de armamento y reposicion del cuartel.....	1200 00
4151	Gastos de escritorio para la mayoría....	120 00
		<hr/>
		140850 50

*Vestuario en el año para un gendarme.*

Un saco, un pantalon y un kepí paño del país.....	20 00
Cuatro camisas calicot, á 96¼ cs.....	3 85
Cuatro calzoncillos manta, á 65 centavos	2 60
Dos corbatines, á 18½ centavos.....	0 37
Tres pares de zapatos, á \$ 1 75 centavos..	5 25
Una blusa y un pantalon dril.....	4 00
	<hr/>
Total.....	36 07

4152	Importa el vestuario para el cuerpo de trescientas sesenta plazas en un año...		12985 20
4153	Para compra de sesenta caballos. á \$ 40...	2400 00	
4154	Para idem de sesenta monturas, á \$ 20...	1200 00	
4155	Para idem de sesenta remington y sesenta sables.....	1200 00	4800 00

*Gendarmería á pié.*

4156	Un jefe del detall, anexo á la inspeccion general.....	1500 00	
4157	Un pagador sin gratificacion, anexo igualmente á la inspeccion general....	1500 00	
4158	Nueve comandantes de compañía, á 900 pesos .....	8100 00	
4159	Setenta y dos oficiales de policía, á 720 pesos .....	51840 00	

4160	Novecientos gendarmes, á \$ 1 diario...	328500 00	
4161	Ciento treinta guardas auxiliares para el servicio de las inspecciones y de la gendarmería montada, á cincuenta centavos diarios ...	23725 00	
4162	Gasto comun, recomposicion de armas, conservacion de linternas y combustibles para las mismas, á razon de 600 pesos anuales para cada compañía de 92 hombres .....	5400 00	
4163	Renta de casa para siete inspecciones, á \$ 720 cada una y para otra más, á 1200 pesos .....	6240 00	
4164	Gastos de escritorio para la mayoría....	120 00	426925 00